

RESOLUCIÓN GERENCIAL. Nº 378-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de diciembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1948-2022-MPA-GDUR de fecha 13 de diciembre de 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural, respecto a la designación del Comité de Recepción para la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 17 de noviembre de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante CARTA N° 108-2022/HM SANCHEZ S.A.C.-HMSC-GG, de fecha 06 de diciembre de 2022, el Gerente General de HM SÁNCHEZ, alcanza a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con atención al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Que, mediante el INFORME N° 1889-2022-MPA-GDUR-SGO, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Obras, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformación del Comité de recepción de obra mediante acto resolutivo, por lo cual recomienda a lo siguientes funcionarios y responsables de la obra precitada anteriormente:









RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 378-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de diciembre de 2022.





POR PARTE DE LA ENTIDAD:	
ARQ. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ	
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - MPA	
ING. JUNIOR DICKSON HEDERSON TORRES SANTUR	
SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS - MPA	
ING. EDDINZON RAMOS RENTERIA	
SUB GERENTE DE OBRAS - MPA	
ING. DELINDA QUISPE QUISPE	
SUPERVISOR DE OBRA - MPA	

ING. BIGBERTO MONTAÑO MORI RESIDENTE DE OBRA SR. SEGUNDO HORACIO NEIRA CALLE REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Que, mediante INFORME N° 1948-2022-MPA-GDUR, del 12 de diciembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural solicita al Gerente Municipal, la aprobación del Comité de Recepción de la obra en mención, tal como lo solicita la Sub Gerencia de Obras según el detalle señalado en el INFORME N° 1889-2022-MPA-GDUR-SGO, de fecha 12 de diciembre del 2022, manifestando que vía acto resolutivo se notifique a las partes interesadas.

Que, en este contexto, al haber culminado la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el cual, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Que, la acotada norma antes mencionada, en su artículo Nº 208 señala en su Artículo 208 Recepción de la Obra y Plazos: 201.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar,



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 378-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de diciembre de 2022.

en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través del documento del visto en concordancia con lo descrito precedentemente, solicita la conformación del Comité de Recepción para la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", adjuntando la documentación sustentatoria y la respectiva propuesta.

Que, mediante Informe N° 1197-2022-MPA-GAJ de fecha 14 de diciembre de 2022 el Asesor Jurídico, estando conforme a los actuados expuestos y la norma legal descrita para la conformación del Comité de recepción de obra; opina se designe el Comité de Recepción para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", señalando que de acuerdo a las facultades otorgadas al Gerente, se disponga a las Áreas orgánicas comprometidas en el proceso de recepción brindar las facilidades al Comité de Recepción, el cual estará conformado por las siguientes personas:



POR PARTE DE LA ENTIDAD: ARQ. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - MPA ING. JUNIOR DICKSON HEDERSON TORRES SANTUR SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS - MPA ING. EDDINZON RAMOS RENTERIA SUB GERENTE DE OBRAS - MPA ING. DELINDA QUISPE QUISPE SUPERVISOR DE OBRA - MPA

POR PARTE DEL CONTRAT	STA CONSORCIO NUEVA ESPERANZA	
ING. BIGBERTO MONTAÑO	MORI	143112-145
RESIDENTE DE OBRA		
SR. SEGUNDO HORACIO N	EIRA CALLE	
REPRESENTANTE COMÚN	DEL CONSORCIO NUEVA ESPERANZA	

Que, mediante los informes citados respectivamente; presentan la propuesta para conformar el Comité de Recepción de Obra, y estando dentro del plazo correspondiente, es necesario la emisión del acto administrativo que conforme el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para los fines pertinentes, debiendo vuestro despacho, emitir el respectivo acto administrativo para los fines pertinentes.



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 378-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 14 de diciembre de 2022.

Establecer, que las funciones del Comité de Recepción se sujetarán estrictamente a lo establecido en la Directiva N° 002-2018-MPA-GDUR, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2018-MPA-"A", de fecha 11 de Octubre del 2018.

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 0369-2022-MPA-"A" de fecha 23 de agosto de 2022 para designar al Comité de recepción de obra y consultorías en general.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción para la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE PORTACHUELO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme al siguiente detalle:



POR PARTE DE LA ENTIDAD:

ARQ. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ

GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - MPA ING. JUNIOR DICKSON HEDERSON TORRES SANTUR

SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS - MPA

ING. EDDINZON RAMOS RENTERIA

SUB GERENTE DE OBRAS - MPA

ING. DELINDA QUISPE QUISPE

SUPERVISOR DE OBRA - MPA

POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

ING. BIGBERTO MONTAÑO MORI

RESIDENTE DE OBRA

SR. SEGUNDO HORACIO NEIRA CALLE

REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los integrantes del Comité indicado, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Prof. Edwin Martin Vasquez Delgado
CPPP. 0216729
GERENTE MUNICIPAL:

4

Calle Salaverry N° 260 Telefax: (073) 471103